

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N° 087-2025-GI-MDSS**

San Sebastián, 21 de agosto del 2025

**EL GERENTE DE INFRAESTRUCTURA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN SEBASTIÁN.**

**VISTO:** INFORME N° 004-2025/MDSS/GI-SGMO-MRSP, el Residente de la Actividad, INFORME N° 624-2025/MDSS/GI-SGMO/HTDM, del Sub Gerente de Mantenimiento de Obras, INFORME N° 3667-2025-GI-MDSS/DCA, del Gerente de Infraestructura; MEMORÁNDUM N° 460-2025-MDSS-GM-OSLTO/RAVL, del Jefe de Supervisión Liquidación y Transferencia de Obras; INFORME N° 025-2025-MDSS-GM-OSLT/DSS, del Inspector de Obras; INFORME N° 527-2025-MDSS-GM-OSLTO/RAVL, del Jefe de Supervisión Liquidación y Transferencia de Obras; Informe N° 4076-2025-GI-MDSS-DCA-YOH/EL, del Gerente de Infraestructura; OPINIÓN LEGAL N° 609-2025-OGAJ-MDSS/RDIV, del DIRECTOR DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURÍDICA DE LA MDSS.

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Leyes de Reforma Constitucional N°27680, N°28607 y N°30305 y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, a mérito del artículo Tercero de la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 172-2024-A-MDSS, ARTICULO TERCERO DELEGAR AL GERENTE DE INFRAESTRUCTURA “1.1. Aprobación de los expedientes técnicos o estudios definitivos de los proyectos de inversión pública (PIPs), de su área y fichas de mantenimiento”; 1.5 Aprobación las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones, previo informe técnico y legal favorable, de los proyectos de inversión pública por administración directa en los cuales sea por medio de la Unidad Ejecutora de Inversión (UEI), por motivos expresamente contenidos en la normas y en las directivas que rigen en la Municipalidad. Por lo que conforme a lo dispuesto por el Art 20 de la ley 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades.

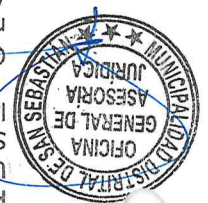
**ANTECEDENTES:**

Que, mediante INFORME N° 004-2025/MDSS/GI-SGMO-MRSP, el Residente de la Actividad, Ing. Marco Rodríguez Sánchez Paredes, remite al Sub Gerente de Mantenimiento de Obras, ASUNTO LA FICHA TECNICA MODIFICADA POR AMPLIACION DE PLAZO N° 02. “(...) de la Actividad: “Mantenimiento y Limpieza de Canales en la Urbanización Los Pinos del distrito de San Sebastián - Cusco”, de acuerdo a la Directiva N° 01-2016-SGTO\_GI-MDSS “Directivas para la Ejecución de Obras Públicas Bajo la Modalidad de Administración Directa en la Municipalidad de San Sebastián”.

Que, mediante INFORME N° 624-2025/MDSS/GI-SGMO/HTDM, el Sub Gerente de Mantenimiento de Obras, remite al Gerente de Infraestructura, la SOLICITUD DE APROBACION PARA AMPLIACION DE PLAZO N° 02, de la Actividad: “MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE CANALES EN LA URBANIZACION LOS PINOS DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIAN - CUSCO”, según el siguiente detalle: “(...) De acuerdo al informe de la referencia, se solicita la aprobación de ampliación de plazo por 443 días calendarios para la culminación de las partidas programadas de la actividad”;

Que, mediante INFORME N° 3667-2025-GI-MDSS/DCA, el Gerente de Infraestructura, remite al Jefe de Supervisión Liquidación y Transferencia de obras el expediente administrativo de la SOLICITUD DE APROBACION PARA AMPLIACION DE PLAZO N° 02, de la Actividad: “MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE CANALES EN LA URBANIZACION LOS PINOS DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIAN - CUSCO”, según el siguiente detalle: “(...) documentación que se remite a su despacho a fin de que se efectúe su revisión, evaluación, verificación y/o observaciones en caso exista de corresponder”;

Que, mediante MEMORÁNDUM N° 460-2025-MDSS-GM-OSLTO/RAVL, el Jefe de Supervisión Liquidación y Transferencia de Obras, remite al Inspector de Obras, Ing. DINO SAMOHUALPA SERRANO; la solicitud de EVALUACION Y OPINION DE LA AMPLIACION DE PLAZO N° 02; de la ACTIVIDAD “MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA





“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N° 087-2025-GI-MDSS**

San Sebastián, 21 de agosto del 2025

DE CANALES EN LA URBANIZACIÓN LOS PINOS DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO”, según el siguiente detalle: “(...) EMITA un INFORME, sobre el particular, ello dentro del Marco Normativo para adicionales en ejecución de Obras por Administración Directa”;

Que, mediante INFORME N° 025-2025-MDSS-GM-OSLT/DSS, el Inspector de Obras, el Ing. DINO SAMOHUALPA SERRANO, remite al Jefe de Supervisión Liquidación y Transferencia el expediente con la EVALUACION Y OPINION DE LA AMPLIACION DE PLAZO N° 02, DE LA ACTIVIDAD “MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE CANALES EN LA URBANIZACIÓN LOS PINOS DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO - CUSCO”: “(...) OPINION Y CONCLUSIONES: • El tiempo solicitado corresponde a la Paralización de la Actividad y Tiempo que falta ejecutar aprobada. • Por todo lo expuesto, se APRUEBA la modificación de la Ficha técnica por la ampliación de Plazo N° 02 de la Actividad: “MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE CANALES EN LA URBANIZACIÓN LOS PINOS DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO” desde el 01 de enero del 2025 al 27 de noviembre del 2025 por un total de 331 días calendario”;

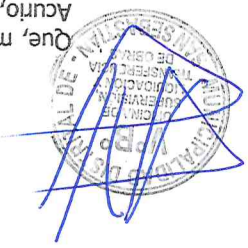
Que, mediante INFORME N° 527-2025-MDSS-GM-OSLT/RAVL, el Jefe de Supervisión Liquidación y Transferencia de Obras remite al Gerente de Infraestructura la solicitud de la APROBACION MEDIANTE RESOLUCION DE LA FICHA TÉCNICA DE AMPLIACION DE PLAZO N° 02, ACTIVIDAD “MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE CANALES EN LA URBANIZACIÓN LOS PINOS DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO - CUSCO”, de acuerdo al siguiente detalle: “(...) 2. ANALISIS: con INFORME N° 025-2025-MDSS-GM-OSLT/DSS, emitido por el Inspector de obras Ing. DINO SAMOHUALPA SERRANO, quien da la Aprobación a la Ficha Técnica por Ampliación de Plazo N° 02 de la Actividad en mención, resumido en el siguiente cuadro.

a.1. Modificación Plazo N° 02:

DESCRIPCIÓN	DOCUMENTO QUE APRUEBA	Plazo de ejecución de acuerdo a la Ficha Técnica Aprobada	Fecha de inicio	Fecha de conclusión	Ampliación de Plazo N° 01	Fecha de inicio	Fecha de conclusión	Ampliación de Plazo N° 02	Fecha de inicio	Fecha de conclusión	Ampliación de Plazo N° 02	Fecha de inicio	Nueva fecha de conclusión	Plazo de ejecución Modificado
RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N° 023-2024-GI-MDSS		30 días calendarios	03/09/2024	02/10/2024	90 días calendarios	03/10/2024	31/12/2024	331 días calendarios	01/01/2025	27/11/2025	451 días calendarios	SOLICITADO		
		30 días calendarios	03/09/2024	02/10/2024	90 días calendarios	03/10/2024	31/12/2024	331 días calendarios	01/01/2025	27/11/2025	451 días calendarios			
RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N° 092-2024-GI-MDSS		30 días calendarios	03/09/2024	02/10/2024	90 días calendarios	03/10/2024	31/12/2024	331 días calendarios	01/01/2025	27/11/2025	451 días calendarios	SOLICITADO		
		30 días calendarios	03/09/2024	02/10/2024	90 días calendarios	03/10/2024	31/12/2024	331 días calendarios	01/01/2025	27/11/2025	451 días calendarios			

3. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES: Esta oficina de acuerdo a la Aprobación del INFORME N° 025-2025-MDSS-GM-OSLT/DSS, emitido por el Inspector Ing. DINO SAMOHUALPA SERRANO a la revisión y evaluación al INFORME N° 004-2025/MDSS/GI-SGMO-MRSP presentado por el Residente Ing. Marco Rodrigo Sánchez Paredes y bajo los principios de eficiencia, eficacia y economía, se concluye en: a) Otorgar la Conformidad a la Ampliación de Plazo N° 02 por 331 días calendario, siendo la nueva fecha de culminación el 27 de noviembre de 2025, con un plazo total de ejecución Modificado de 451 días calendario”;

Que, mediante Informe N° 4076-2025-GI-MDSS-DCA-YOH/EL, el Gerente de Infraestructura, Ing. Darwin Cayo Acurio, Gerente de Infraestructura, solicita la aprobación de la modificación de ficha técnica en fase de ejecución por ampliación de plazo N° 02 de la actividad: “Mantenimiento y limpieza de canales en la Urbanización los Pinos del Distrito de San Sebastián - Cusco”, según el siguiente detalle: “Por estas consideraciones y contando con la CONFORMIDAD del Jefe de Supervisión Liquidación y Transferencia de Obras, SE OPINA por la procedencia





*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Nº 087-2025-GI-MDSS**

San Sebastián, 21 de agosto del 2025

de la APROBACIÓN MEDIANTE RESOLUCIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE FICHA TÉCNICA EN FASE DE EJECUCIÓN POR AMPLIACIÓN DE PLAZO Nº 02, ACTIVIDAD "MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE CANALES EN LA URBANIZACIÓN LOS PINOS DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO", a) Otorgar la conformidad a la Ampliación de Plazo Nº 02 por 331 días calendario, siendo la nueva fecha de culminación el 27 de noviembre de 2025, con un plazo total de ejecución Modificado de 451 días calendario";

Que, La Municipalidad Distrital de San Sebastián, es un órgano de gobierno local, emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia y de conformidad con lo establecido en el Art. I y X del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades. Los Gobiernos Locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental.

Que, Las Entidades Públicas están sometidas al orden e imperio de la Ley, en este entender el numeral 1.1 de la norma del Artículo IV del Título Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General-Ley Nº 27444, aprobado con D. S. Nº 004-2019-JUS, referido al Principio de Legalidad señala: "Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."

Que, la ejecución de obras públicas por administración directa, se encuentran reguladas por la Resolución de Contraloría Nº 195-88-GC, en dicho dispositivo legal el numeral 8 de la norma del artículo 1º, señala: "El Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas,"

Que, a través del Decreto Supremo Nº 242-2018-EF, se aprobó el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo Nº 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, el mismo que regula en la norma del artículo 4, las fases de inversión, señalando: "(...) d) Funcionamiento: Comprende la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de la inversión pública y la provisión de los servicios implementados con dicha inversión (...)"

Que, el artículo 17º del Decreto Supremo Nº 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1252, Decreto Legislativo que crea el "Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", el mismo que señala lo siguiente: Artículo 17.- Fase de Ejecución. 17.8. Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensiónamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas.

Que, el numeral 17.7 del artículo 17º del Decreto Supremo Nº 284-2018-EF, señala que: "Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicie la ejecución física de las inversiones", numeral 17.8: "Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensiónamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas, adjuntando el respectivo sustento";

Que, el inciso 17.1 del artículo 17º de la Ley 27444, Ley del Procedimientos Administrativos General, señala que "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"

Que, la DIRECTIVA Nº 001-2019-EF/63.01 - DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, establece las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión; esta norma regula el alcance de la fase de funcionamiento; así, la



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N° 087-2025-GI-MDSS**

San Sebastián, 21 de agosto del 2025

norma del artículo 40 referido al alcance de la fase de funcionamiento, señala: "40.1 La fase de Funcionamiento comprende la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de la inversión y la provisión de los servicios implementados con dicha inversión (...)"

Que, la Municipalidad Distrital de San Sebastián, mediante Decreto de Alcaldía N° 002-2016-A-MDSS-SG de fecha 01.07.2016, aprueba la DIRECTIVA N° 01-2016-UE-GI-MDSS, DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN SEBASTIÁN.

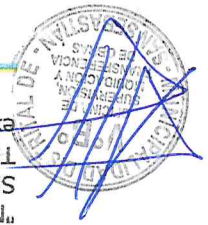
Que, el numeral 9.15.3, regula la Ampliación de Plazo señalando: "(...) a. Las ampliaciones de plazo son aquellas que modificarán la fecha de término programada y podrán fundamentarse en las causas siguientes: - Por atrasos o paralizaciones ajenas a la voluntad del residente. - Atrasos en el cumplimiento de las prestaciones por causas atribuibles a la Entidad. - Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. - Las lluvias normales de la zona no son causales de ampliación de plazo, pero sí las consecuencias de estas, si es que deterioraron el trabajo y/o no se permite el normal desarrollo de la obra, lo cual debe estar debidamente sustentado (incluyendo reportes meteorológicos y documentos de la Entidad responsable), y contar con un panel fotográfico. b. La ampliación de plazo solo será procedente, cuando la causal modifique la Ruta Crítica del Cronograma de Ejecución, y represente demora en su culminación. Se reconocerá la prórroga necesaria obtenida a partir de la nueva Ruta Crítica. (...)";

Que, en cuanto al procedimiento para solicitar la Ampliación de Plazo, el literal d. del numeral 9.15.3, regula: "(...) d. El procedimiento para solicitar la ampliación de plazo es el siguiente: - El residente deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. - Dentro de los quince (15) días naturales de concluido el hecho involucrado, el residente solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el supervisor o inspector presentado un expediente de ampliación de plazo. - El supervisor o inspector analizará lo expuesto por el residente y presentará un informe al Gerente de Supervisión y Liquidación, con la respectiva opinión de procedencia o no de lo solicitado, en el plazo máximo de siete (7) días naturales de haber recibido el expediente del residente de Obra (...) - La Gerencia de Supervisión y Liquidación, previo informe técnico del coordinador de Obra, procederá a la aprobación de la ampliación de plazo, poniendo en conocimiento a las partes, en un plazo máximo de tres (03) días naturales desde la recepción de la documentación. (...)";

Que, Las Obras por Administración Directa son una forma en la que el Estado realiza Obras Públicas. Su objetivo es garantizar, por sus propios medios y recursos, las necesidades de la población mediante la construcción de infraestructuras, servicios públicos, carreteras, etc. Así mismo el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones es un Sistema Administrativo del Estado, que busca orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país. El marco legal nacional y el marco legal municipal, permiten las modificaciones de plazo y de presupuesto, las cuales se pueden dar por diferentes razones en la Fase de Funcionamiento de un proyecto de inversión, sean estas técnicas o por otros factores externos, debiendo estas ser aprobadas mediante acto resolutivo.

Que, el reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por el D.S. N° 284-2018-EF, señala: Artículo 17.- Fase de Ejecución 17.8 Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensiónamiento. Estas modificaciones son registradas por la UFI antes de ser ejecutadas.

Que, Informe N° 025-2025-MDSS-GM-OSLTO/DSS, del Ing. Dino Samohualpa Serrano, Inspector de Obra, quien emite la CONFORMIDAD técnica al expediente modificado por AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02, de la ACTIVIDAD: "MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE CANALES EN LA URBANIZACIÓN LOS PINOS, DE DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN, CUSCO-CUSCO", y realiza las siguientes CONCLUSIONES: "(...) OPINION Y CONCLUSIONES: El tiempo solicitado corresponde a la Paralización de la Actividad y Tiempo que falta ejecutar aprobada. Por todo lo expuesto, se APRUEBA la modificación de la Ficha técnica por la ampliación de Plazo N° 02 de la Actividad:



**MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO**

**GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA**

*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N° 087-2025-GI-MDSS**

"MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE CANALES EN LA URBANIZACIÓN LOS PINOS, DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN-CUSCO" desde el 01 de enero del 2025 al 27 de noviembre del 2025 por un total de 331 días calendario".

que, mediante OPINIÓN LEGAL N° 609-2025-OGAJ-MDSS/RDIV, emitida por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica OPINA: Es procedente APROBAR, mediante Acto Resolutivo la MODIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, por AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02, de la ACTIVIDAD: "MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE CANALES EN LA URBANIZACIÓN LOS PINOS, DE DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN, CUSCO-CUSCO".

Que, a mérito del artículo Tercero de la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 172-2024-A-MDSS, ARTICULO TERCERO DELEGAR AL GERENTE DE INFRAESTRUCTURA "1.1. Aprobación de los expedientes técnicos o estudios definitivos de los proyectos de inversión pública (PIPs), de su área y fichas de mantenimiento". Por lo que conforme a lo dispuesto por el Art 20 de la ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, 1.5. Aprobar las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones, previo informe técnico y legal favorable, de los proyectos de inversión pública por administración directa en los cuales sea por medio de la Unidad Ejecutora de Inversión (UEI), por motivos expresamente contenidos en las normas y en las directivas que rigen en la Municipalidad.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: APROBAR LA MODIFICACIÓN DE FICHA TÉCNICA EN FASE DE EJECUCIÓN, por AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02, de la ACTIVIDAD: "MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE CANALES EN LA URBANIZACIÓN LOS PINOS, DE DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN, CUSCO-CUSCO", por 331 (TRESCIENTOS TREINTA Y UN) días calendario, con EFICACIA ANTICIPADA, del 01 de ENERO del 2025 al 27 de NOVIEMBRE del 2025, teniendo como nuevo plazo total de ejecución 451 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UNO) DIAS CALENDARIO**

**ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR,** el presente Acto Resolutivo, al Jefe de Supervisión de Obras, y demás áreas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTICULO TERCERO: DISPONER,** que en copia simple remita todos los actuados del presente expediente a la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios, a fin de que en ejercicio de sus funciones determine las responsabilidades administrativas en las que hubieran incurrido los funcionarios y servidores que no han tramitado dentro de los plazos establecidos la presente solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02,**

**ARTICULO CUARTO: ENCARGAR,** a la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos, la publicación de San presente Resolución en el portal Institucional [www.munisanssebastian.gob.pe](http://www.munisanssebastian.gob.pe) de la Municipalidad Distrital de San Sebastián – Cusco.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN SEBASTIÁN**  
*[Firma]*  
**Ing. Darwin Cayo Acuña**  
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA

